

**REGLAMENTO (UE, Euratom) N° 833/2010 DE LA COMISIÓN
de 21 de septiembre de 2010**

por el que se aplica el Reglamento (UE, Euratom) n° 617/2010 del Consejo, relativo a la comunicación a la Comisión de los proyectos de inversión en infraestructuras energéticas en la Unión Europea

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

Visto el Reglamento (UE, Euratom) n° 617/2010 del Consejo, de 24 de junio de 2010, relativo a la comunicación a la Comisión de los proyectos de inversión en infraestructuras energéticas en la Unión Europea y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 736/96 ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 7,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Comisión debe adoptar las disposiciones sobre la forma y otros detalles técnicos de la comunicación de los datos y la información a que se hace referencia en los artículos 3 y 5 del Reglamento (UE, Euratom) n° 617/2010.
- (2) A fin de recopilar datos comparables y de simplificar la elaboración de informes por los Estados miembros, sus entidades delegadas u organismos mencionados en el artículo 3 del Reglamento (UE, Euratom) n° 617/2010,

conviene normalizar las comunicaciones que hayan de realizarse mediante el recurso a cuadros de notificación.

- (3) Como consecuencia de la derogación del Reglamento (CE) n° 736/96 del Consejo ⁽²⁾, el Reglamento (CE) n° 2386/96 ⁽³⁾ también ha de ser derogado.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La forma y los detalles técnicos de la comunicación a la Comisión de los datos y de la información sobre proyectos de inversión en infraestructuras energéticas a que se hace referencia en los artículos 3 y 5 del Reglamento (UE, Euratom) n° 617/2010 del Consejo se especifican en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

Queda derogado el Reglamento (CE) n° 2386/96.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de septiembre de 2010.

Por la Comisión

El Presidente

José Manuel BARROSO

⁽¹⁾ DO L 180 de 15.7.2010, p. 7.

⁽²⁾ DO L 102 de 25.4.1996, p. 1.

⁽³⁾ DO L 326 de 17.12.1996, p. 13.

en miles de toneladas al año

Estado miembro	Infraestructura existente Art. 5 (3)		Infraestructura en construcción Art. 1(2) + 2(4) + 4 + 5 (1) a)		Infraestructura programada (DFI) Art. 1(2) + 2(3) + 4 + 5 (1) a)		Infraestructuras complementarias que se pondrán en servicio (en construcción + DFI) Art. 1(2) + 5 (1) c)				Infraestructura que se clausurará Art. 1(2) + 2(5) + 5 (2)					
	Situación a 1/1/año	No operativa [>3 años]	Situación a 31/3/año	Situación a 31/3/año	Situación a 31/3/año	Número	Capacidad	Número	Capacidad	Número	Capacidad	Número	Capacidad	Número	Capacidad	
	Capacidad	Capacidad	Número	Capacidad	Número	Capacidad	Número	Capacidad	Número	Capacidad	Número	Capacidad	Número	Capacidad	Número	Capacidad
<i>con CAC o listas para la captura</i>																
Desulfuración (gasóleo, fuelóleo pesado, otros)																
<i>con CAC o listas para la captura</i>																
Alquilación Polimerización Isomerización (C4)																
<i>con CAC o listas para la captura</i>																
Eterificación (MTBE, TAME, ETBE)																
— Otros																
<i>con CAC o listas para la captura</i>																

Indicación, por ejemplo, de las razones de la inversión, los retrasos, los problemas de la nueva infraestructura, etc.

Art. 5 (3)

NB: «En construcción» y «DFI» (decisión final de inversión) incluyen la renovación.

(1) Instalaciones con capacidad \geq millón de toneladas/año.

(2) Instalaciones con una capacidad mínima de 500 t/día.

O2 - TRANSPORTE DE PETRÓLEO
Año de notificación 20XX

Estado miembro	Tipo de infraestructura Punto 1.2 del anexo	Infraestructura existente Art. 5 (3)		Infraestructura en construcción Art. 1(2) + 2(4) + 4 + 5 (1) a)		Infraestructura programada (DFI) Art. 1(2) + 2(3) + 4 + 5 (1) a)		Infraestructuras complementarias que se pondrán en servicio (en construcción + DFI) Art. 1(2) + 5 (1) c)		Instalaciones que se clausurarán Art. 1(2) + 2(5) + 5 (2)			
		Situación a 1/1/año		Situación a 31/3/año		Situación a 31/3/año		Año + [0-2]		Año + [0-2]		Año + [3-5]	
		Longitud (km)	Número	Longitud (km)	Número	Longitud (km)	Número	Número	Longitud (km)	Número	Longitud (km)	Número	Longitud (km)
	Oleoductos de petróleo bruto ⁽¹⁾												
	Oleoductos de productos petrolí- feros ⁽²⁾												
	Información adicional Art. 5 (3)	Indicación, por ejemplo, de las razones de la inversión, los retrasos, los problemas de la nueva infraestructura, etc.											

NB: «En construcción» y «DFI» (decisión final de inversión) incluyen la renovación.

⁽¹⁾ con una capacidad ≥ 3 millones de toneladas métricas/año para los nuevos oleoductos + extensión/prolongación ≥ 30 km.

⁽²⁾ con una capacidad $\geq 1,5$ millones de toneladas métricas/año para los nuevos oleoductos + extensión/prolongación ≥ 30 km.

O3 - TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE PETRÓLEO
Año de notificación 20XX

Estado Miembro	Capacidad de transporte (toneladas métricas diarias)															
	Infraestructura existente Art. 5 (3)		Infraestructura en construcción Art. 1(2) + 2(4) + 4 + 5 (1) a)		Infraestructura programada (DFI) Art. 1(2) + 2(3) + 4 + 5 (1) a)		Infraestructuras complementarias que se pondrán en servicio (en construcción + DFI) Art. 2(3) + 5 (1) c)				Infraestructura que se clausurará (DFI) Art. 1(2) + 2(5) + 5 (2)		Proyectos RTE-E	Información adicional Art 5(3)		
	Situación a 1/1/año		Situación a 31/3/año		Situación a 31/3/año		Año + [0-2]		Año + [3-5]		Año + [0-2]		Año + [3-5]		Ref.	
	HACIA (1)	DESDE (2)	HACIA (1)	DESDE (2)	HACIA (1)	DESDE (2)	HACIA (1)	DESDE (2)	HACIA (1)	DESDE (2)	HACIA (1)	DESDE (2)	HACIA (1)	DESDE (2)		
Oleoductos de petróleo bruto																
Punto 1.2 del anexo																
Punto fronterizo/de interconexión nº 1 (lugar - indicar Estados miembros/terceros países)																
...																
Oleoductos de productos petrolíferos																
punto 1.2 del anexo																
Punto fronterizo/de interconexión nº 1 (lugar - indicar Estados miembros/terceros países)																
...																

NB: «En construcción» y «DFI» (decisión final de inversión) incluyen la renovación.

(1) hacia el Estado miembro que notifica.

(2) desde el Estado miembro que notifica.

O4 - ALMACENAMIENTO DE PETRÓLEO

Año de notificación 20XX

Estado Miembro	Infraestructura existente Art. 5 (3)		Infraestructura en construcción (1) Art. 1(2) + 2(4) + 4 + 5 (1) a)		Infraestructura programada (DFI) (1) Art. 1(2) + 2(3) + 4 + 5 (1) a)		Infraestructuras complementarias que se pondrán en servicio (en construcción + DFI) (1) Art. 1(2) + 5 (1) c)			Infraestructura que se clausurará (1) Art. 1(2) + 2(5) + 5 (2)				
	Situación a 1/1/año	no operativo [>3 años]	Situación a 31/3/año	Número	Capacidad de almacenamiento (m³)	Situación a 31/3/año	Número	Capacidad de almacenamiento (m³)	Año + [0-2]	Número	Capacidad de almacenamiento (m³)	Año + [3-5]	Número	Capacidad de almacenamiento (m³)
Petróleo bruto Anexo 1.3														
Instalaciones de almacenamiento														
Tanques														
Productos petrolíferos Anexo 1.3														
Instalaciones de almacenamiento														
Tanques														
Información adicional Artículo 5(3)	Indicación, por ejemplo, de las razones de la inversión, los retrasos, los problemas de la nueva infraestructura, etc.													

NB: «En construcción» y «DFI» (decisión final de inversión) incluyen la renovación.

(1) Instalaciones con una capacidad $\geq 150\ 000\ m^3$ y tanques con una capacidad $\geq 100\ 000\ m^3$.

G1 - TRANSPORTE DE GAS
Año de notificación 20XX

Estado Miembro	Tipo de infraestructura (1) Punto 2.1 del anexo	Infraestructura existente Art. 5(3)		Infraestructura en construcción Art. 1(2) + 2(4) + 4 + 5 (1) a)		Infraestructura programada (DFI) Art. 1(2) + 2(3) + 4 + 5 (1) a)		Infraestructuras complementarias que se pondrán en servicio (en construcción + DFI) Art. 1(2) + 5 (1) c)				Infraestructura que se clausurará Art. 1(2) + 2(5) + 5 (2)					
		Situación a 1/1/año		Situación a 31/3/año		Situación a 31/3/año		Año + [0-2]		Año + [3-5]		Año + [0-2]		Año + [3-5]			
		Longitud (km)	Número	Longitud (km)	Número	Longitud (km)	Número	Número	Longitud (km)	Número	Longitud (km)	Número	Longitud (km)	Número	Longitud (km)	Número	Longitud (km)
Gasoductos de transporte Anexo 2.1																	
Subestaciones de compresión (2) Anexo 2.1		Potencia total (MW)	Número	Potencia total (MW)	Número	Potencia total (MW)	Número	Número	Potencia total (MW)	Número	Potencia total (MW)	Número	Potencia total (MW)	Número	Potencia total (MW)	Número	Potencia total (MW)
Información adicional Art. 5 (3)		Indicación de observaciones generales, por ejemplo, instalaciones existentes no operativas por un período superior a 3 años															

NB: «En construcción» y «DFI» (decisión final de inversión) incluyen la renovación

(1) Véase la definición en el Anexo 2.1 del Reglamento del Consejo: «gasoductos que formen parte de una red que contenga principalmente gasoductos de alta presión, excluidos los gasoductos que formen parte de una red previa de gasoductos y excluida la parte de gasoductos de alta presión utilizada fundamentalmente en el contexto de la distribución local de gas natural».

(2) conectado con gasoductos de transporte.

G2 - TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE GAS
Año de notificación 20XX

Estado Miembro	Capacidad técnica de transporte máxima (Nm ³ /d)												Proyecto RTE-E Anexo 2.1	Información adicional (*) Artículo 5(3)				
	Infraestructura existente Art. 5 (3)		Infraestructura en construcción Art. 1(2) + 2(4) + 4 + 5 (1) a)		Infraestructura programada (DFI) Art. 1(2) + 2(3) + 4 + 5 (1) a)		Infraestructuras complementarias que se pondrán en servicio (en construcción + DFI) Art. 1(2) + 5 (1) c)				Infraestructura que se clausurará Art. 1(2) + 2(5) + 5 (2)							
	Situación a 1/1/año		Situación a 31/3/año		Situación a 31/3/año		Año + [0-2]		Año + [3-5]		Año + [0-2]				Año + [3-5]			
HACIA (2)		DESDE (3)		HACIA		DESDE		HACIA		DESDE		HACIA		DESDE				
Punto transfronterizo nº 1 (lugar - indicar Estados miembros/ terceros países)																	Ref.	
Punto transfronterizo nº 1 (lugar - indicar Estados miembros/ terceros países)																		
...																		

NB: «En construcción» y «DFI» (decisión final de inversión) incluyen la renovación.

(1) Indicación, por ejemplo, de los retrasos, de los problemas de la nueva infraestructura o de las razones del incremento de la capacidad técnica de transporte en un punto transfronterizo a falta de proyectos de inversión en nuevos gasoductos.

(2) hacia el Estado miembro que notifica.

(3) desde el Estado miembro que notifica.

G3 - TERMINALES DE GNL
Año de notificación 20XX

Estado Miembro	Infraestructura existente Art. 5(3)		Infraestructura en construcción (1) Art. 1(2) + 2(4) + 4 + 5 (1) a)	Infraestructura programada (1) (DFI) Art. 1(2) + 2(3) + 4 + 5 (1) a)	Infraestructuras complementarias que se pondrán en servicio (1) (en construcción + DFI) Art. 1(2) + 5 (1) c)		Infraestructura que se clausurará (1) Art. 1(2) + 2(5) + 5 (2)	Proyecto RTE-E Anexo 2.1
	Situación a 1/1/año	No operativo [>3 años]			Año + [0-2]	Año + [3-5]		
Número Art. 5(1) b)				Situación a 31/3/año	Año + [0-2]	Año + [3-5]	Año + [0-2]	
Capacidad máxima de regasificación [MMC(N)/año] - Art. 5(1) b)								
Capacidad máxima de almacenamiento [MC] Art. 5(1) b)								
Información adicional Art. 5 (3)	Indicación, por ejemplo, de las razones de la inversión, los problemas, los retrasos en la nueva infraestructura, etc.							

NB: «En construcción» y «DFI» (decisión final de inversión) incluyen la renovación.

(1) Terminales para la importación de gas natural licuado, con una capacidad de regasificación de 1 MMC al año o más (Anexo 2.2).

G4 - ALMACENAMIENTO DE GAS
Año de notificación 20XX

Estado Miembro	Infraestructura existente		Infraestructura en construcción (1) Art. 1(2)+ 2(4) + 4+ 5 (1) a)+ Art. 4	Infraestructura programada (1) (DFI) Art. 1(2)+ 2(3)+ 4 + 5 (1) a)	Infraestructuras complementarias que se pondrán en servicio (1) (en construcción + DFI) Art. 1(2) + 5 (1) c)		Infraestructura que se clausurará Art. 1(2)+ 2(5) + 5 (2)
	Situación a 1/1/año	no operativo [\geq 3 años]			Situación a 31/3/año	Situación a 31/3/año	
Almacenamiento en acuíferos							
Número							
Capacidad de almacenamiento total [MMC]							
Capacidad de gas disponible [MMC]							
Entregabilidad - Capacidad máxima de extracción [mmc/d]							
Injectabilidad Capacidad máxima inyección [mcm/d]							
Cavidades salinas							
Número							
Capacidad de almacenamiento total [MMC]							
Capacidad de gas disponible [MMC]							
Entregabilidad - Capacidad máxima de extracción [mmc/d]							
Injectabilidad Capacidad máxima de inyección [mcm/d]							
Yacimientos agotados							
Número							

Estado Miembro	Infraestructura existente Art. 5 (3)		Infraestructura en construcción (1) Art. 1(2) + 2(4) + 4 + 5 (1) a) + Art. 4	Infraestructura programada (1) (DFI) Art. 1(2) + 2(3) + 4 + 5 (1) a)	Infraestructuras complementarias que se pondrán en servicio (1) (en construcción + DFI) Art. 1(2) + 5 (1) c)		Infraestructura que se clausurará (1) Art. 1(2) + 2(5) + 5 (2)
	Situación a 1/1/año	no operativo [$>$ 3 años]			Año + [0-2]	Año + [3-5]	
Capacidad de almacenamiento total [MMC]							
Capacidad de gas disponible [MMC]							
Entregabilidad - Capacidad máxima de extracción [mmc/d]							
Injectabilidad Capacidad máxima de inyección [mcm/d]							
Almacenamiento en superficie (2)							
Número							
Capacidad de almacenamiento total [MMC]							
Capacidad de gas disponible [MMC]							
Entregabilidad - Capacidad máxima de extracción [mmc/d]							
Injectabilidad Capacidad máxima de inyección [mcm/d]							
Información adicional Art. 5 (3)	Indicación, por ejemplo, de las razones de la inversión, los problemas, los retrasos en la nueva infraestructura, etc.						

NB: «En construcción» y «DFI» (decisión final de inversión) incluyen la renovación.

(1) Instalaciones conectadas con los gasoductos de transporte.

(2) No incluye la capacidad de almacenamiento de las terminales GNL (véanse los cuadros GNL por separado).

Estado Miembro		Infraestructura existente Art. 5 (3)		Infraestructura en construcción Art. 1(2) + 2(4) + 4 + 5 (1) a)		Infraestructura programada (DFI) Art. 1(2) + 2(3) + 4 + 5 (1) a)		Infraestructuras complementarias que se prevé poner en servicio (en construcción + DFI) Art. 1(2) + 5 (1) c)				Instalaciones cuya clausura está prevista Art. 1(2) + 2(5) + 5 (2)			
		Situación a 1/1/año	no operativo [>3 años]	Situación a 31/3/año		Situación a 31/3/año		Año + [0-2]		Año + [3-5]		Año + [0-2]		Año + [3-5]	
		Capacidad (1) (MW)	Capacidad (1) (MW)	Número	Capacidad (1) (MW)	Número	Capacidad (1) (MW)	Número	Capacidad (1) (MW)	Número	Capacidad* (1) (MW)	Número	Capacidad (1) (MW)	Número	Capacidad (1) (MW)
Centrales de pasada															
Acumulación por bombeo solo (P)															
Centrales de bombeo mixtas y otras															
Parques eólicos (≥ 20 MW) de tipo <i>[punto 3.1 del anexo + Art. 5(1) b)]:</i>															
situados en tierra															
situados en el mar															
Centrales de energía solar térmica concentrada y geotérmicas (≥ 20 MW) <i>(punto 3.1 del anexo)</i>															
Central solar térmica con- centrada															
Geotérmica															
Instalaciones fotovoltaicas (≥ 10 MW) <i>(punto 3.1 del anexo)</i>															
Información adicional Art. 5 (3)		Indicación, por ejemplo, de las razones de la inversión, los retrasos, los problemas de la nueva infraestructura, etc.													

NB: «En construcción» y «DFI» (decisión final de inversión) incluyen la renovación.

(1) Capacidad nominal.

(2) Para instalaciones con capacidad para quemar más de un combustible, indique la potencia total y la de cada combustible por separado.

Estado Miembro	Infraestructura existente Art. 5(3)		Infraestructura en construcción Art. 1(2) + 2(4) + 4 + 5 (1) a)		Infraestructura programada (DFI) Art. 1(2) + 2(3) + 4 + 5 (1) a)		Infraestructuras complementarias que se pondrán en servicio (en construcción + DFI) Art. 1(2) + 5 (1) c)			Infraestructura que se clausurará Art. 1(2) + 2(5) + 5 (2)		
	Situación a 1/1/año Longitud (km)	Situación a 31/3/año Número	Longitud (km)	Situación a 31/3/año Número	Longitud (km)	Situación a 31/3/año Número	Año + [0-2] Número	Longitud (km)	Año + [3-5] Longitud (km)	Año + [0-2] Número	Longitud (km)	Año + [3-5] Longitud (km)
CC												
300-499 MW												
500-699 MW												
700-999 MW												
1000-1199 MW												
Otras												
Líneas subterráneas (≥ 150 kV)												
CA												
[150-199 kV]												
[220-299 kV]												
[300-359 kV]												
[380-499 kV]												
Otras												
CC												
300-499 MW												
500-699 MW												
700-999 MW												
1000-1199 MW												
1200-1599 MW												
Otras												
Información adicional Art. 5 (3)	Indicación, por ejemplo, de infraestructuras existentes que no estén operativas desde hace más de tres años											

NB: «En construcción» y «DFI» (decisión final de inversión) incluyen la renovación.
 (1) Rellénesse en caso de doble sistema de tensión en un mismo Estado miembro.

Estado Miembro (EM)												Información adicional Art. 5 (3)
Tipo de infraestructura Anexo 3.2	Infraestructura existente Art. 5 (3)	Infraestructura en construcción Art. 1(2) + 2(4) + 4 + 5 (1) a)			Infraestructura programada (DFI) Art. 1(2) + 2(3) + 4 + 5 (1) a)			Infraestructuras complementarias que se pondrán en servicio (*) (en construcción + DFI) Art. 1(2) + 5 (1) c)		Infraestructura que se clausurará Art. 1(2) + 2(5) + 5 (2)		Proyecto RTE-E Anexo 3.
		Tensión (kV)	Longitud (km)	Capacidades de transporte (MVA - CA MW - CC)	Tensión (kV)	Longitud (km)	Capacidades de transporte (MVA - CA MW - CC)	Año + [0-2]	Año + [3-5]	Año + [0-2]	Año + [3-5]	
Características del tramo en el Estado miembro declarante		Situación a 1/1/año			Situación a 31/3/año			Situación a 31/3/año				Ref.
<i>Frontera (EM A - EM/país B)</i>												
Subestación 1 (A)-Subestación 1 (B) nº1												
...												
Líneas submarinas												
CA												
<i>Frontera (EM A - EM/país B)</i>												
Subestación 1 (A)-Subestación 1 (B) nº1												
...												
CC												
<i>Frontera (EM A - EM/país B)</i>												
Subestación 1 (A)-Subestación 1 (B) nº1												
...												

NB: «En construcción» y «DFI» (decisión final de inversión) incluyen la renovación.

B1 - Producción de biocombustibles

Año de notificación 20XX

Estado Miembro	Infraestructura existente Art. 5 (3)		Infraestructura en construcción (1) Art. 1(2) + 2(4) + 4 + 5 (1) a)		Infraestructura programada (1) (FID) Art. 1(2) + 2(3) + 4 + 5 (1) a)		Infraestructuras complementarias que se pondrán en servicio(1) (en construcción + DFI) (under construction + FID) Art. 1(2) + 5 (1) c)				Infraestructura que se clausurará (1) Art. 1(2) + 2(5) + 5 (2)			
	Situación a 1/1/ año	no operativo [>3 años]	Situación a 31/3/año	Situación a 31/3/año	Situación a 31/3/año	Año + [0-2]	Año + [3-5]	Año + [0-2]		Año + [3+5]				
	Capacidad anual (kt)	Capacidad anual (kt)	Número	Capacidad anual (kt)	Número	Capacidad anual (kt)	Número	Capacidad anual (kt)	Número	Capacidad anual (kt)	Número	Capacidad anual (kt)	Número	
Instalaciones - petróleo refinado sin transformar (aceite vegetal puro)														
Instalaciones - Biocombustible procedente de oleaginosas														
ácidos grasos (FAME) y ésteres etilicos de ácidos grasos (FAEE)														
Aceites (aceites hidrotatados y aceites refinados coprocesados)														
Otros														
Instalaciones - Biocombustible procedente de azúcar y almidón														
Etanol														
ETBE														
Otros														
Instalaciones - Biocombustible procedente de lignocelulosa														
Etanol														
Biocombustible sintético (2)														
Otros														
Instalaciones de metano procedente de biogás														
Información adicional Art. 5 (3)	Indicación, por ejemplo, de las razones de la inversión, los problemas, los retrasos en la nueva infraestructura, etc.													

NB: «En construcción» y «DFI» (decisión final de inversión) incluyen la renovación.

(1) Instalaciones con capacidad ≥ 50 kt/año.

(2) Método Fischer-Tropsch, DME, etanol, metano, aceite de pirólisis, etc.

C1 - Transporte de CO₂
Año de notificación 20XX

Estado Miembro	Tipo de infraestructura Anexo 5.1	Infraestructura existente Art. 5 (3)		Infraestructura en construcción (1) Art.1(2) + 2(4) + 4 + 5 (1) a)		Infraestructura programada (DFI) (1) Art. 1(2) + 2(3) + 4 + 5 (1) a)		Infraestructuras complementarias que se pondrán en servicio (en construcción + DFI) (1) Art. 1(2) + 5 (1) c)		Infraestructura que se clausurará (1) Art. 1(2) + 2(5) + 5 (2)			
		Situación a 1/1/año		Situación a 31/3/año		Situación a 31/3/año		Año + [0-2]		Año + [0-2]		Año + [3-5]	
		Longitud (km)	Número	Longitud (km)	Número	Longitud (km)	Número	Longitud (km)	Número	Longitud (km)	Número	Longitud (km)	Número
Conducción de transporte de CO₂ seco													
Conducción de transporte de CO₂ líquido													
Estaciones de compresión		Potencia total (MW)	Número	Potencia total (MW)	Número	Potencia total (MW)	Número	Potencia total (MW)	Número	Potencia total (MW)	Número	Potencia total (MW)	Número
Información adicional Art. 5(3)	Indicación, por ejemplo, de las razones de la inversión, los problemas, los retrasos en la nueva infraestructura, etc.												

NB: «En construcción» y «DFI» (decisión final de inversión) incluyen la renovación.

(1) Conducciones conectadas a centrales eléctricas e instalaciones de refinado.

C2 - Almacenamiento de CO₂
Año de notificación 20XX

Estado Miembro							
Tipo de infraestructura Punto 5.2 del anexo	Infraestructura existente Art. 5(3)		Infraestructura en construcción (1) Art. 1(2) + 2(4) + 4 + 5 (1) a)	Infraestructura programada (1) (DFI) (1) Art. 1(2) + 2(3) + 4 + 5 (1) a)	Infraestructuras complementarias que se pondrán en servicio (en construcción + DFI) (1) Art. 1(2) + 5 (1) c)		Infraestructura que se clausurará (1) Art. 1(2) + 2(5) + 5 (2)
	Situación a 1/1/año	no operativo [\geq 3 años]	Situación a 31/3/año	Situación a 31/3/año	Año + [0-2]	Año + [3-5]	Año + [3-5]
Almacenamiento en acuíferos							
Número							
Capacidad de almacenamiento total [kt]							
Inyectabilidad máxima de inyección [t/d]							
Yacimientos agotados							
Número							
Capacidad de almacenamiento total [kt]							
Inyectabilidad máxima de inyección [t/d]							
Otros							
Información adicional Art. 5 (3)	Indicación, por ejemplo, de las razones de la inversión, los problemas, los retrasos en la nueva infraestructura, etc.						

ME: «En construcción» y «DFI» (decisión final de inversión) incluyen la renovación.

(1) Instalaciones con una capacidad \geq 100 kt.